



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

FONDO DE PREVISION SOCIAL  
DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN NUMERO 1103 DE 19

( - 2 Mayo 1994 )

"Por la cual se establece el costo para la expedición de Fotocopias"

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O :

Que la Entidad ha asumido con cargo a su Presupuesto de Gastos, el costo de las fotocopias solicitadas por terceras personas;

Que el artículo 389 del Código de Procedimiento Civil, reglamenta el pago de copias y honorarios;

Que el Numeral 4o. del citado Artículo estipula que las expensas por expedición de copias serán de cargo de quien las solicite,

Que en cumplimiento de la política gubernamental de austeridad económica, el Fondo debe sujetarse a la disposición citada,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.- Cada fotocopia que expida el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, por petición de personas interesadas, tendrá un valor de CIEN PESOS (\$100,00) M/Cte.

ARTICULO 2o.- El valor a que se refiere el artículo anterior debe ser consignado en la Tesorería de la Entidad, al momento de su autorización por parte del funcionario competente.

ARTICULO 3o.- Las sumas que se perciban por el citado concepto se aplicarán como Ingresos Varios al Presupuesto de Rentas de la Entidad.

ARTICULO 4o.- Queda prohibido a los funcionarios de la Entidad suministrar copias o fotocopias de documentos correspondientes a los archivos de la Entidad a terceras personas, sin que medie la autorización del Jefe inmediato y sin que se haya surtido la cancelación del documento en la Tesorería.

PARAGRAFO : Se exceptúan las copias de documentos que legalmente debe entregar la Entidad, tales como certificados de ingresos y retenciones, las certificaciones que expide la Sección de Personal y las copias que en ejercicio de las labores propias de la Entidad, soliciten los funcionarios internamente.

ARTICULO 5o.- En los recibos de caja se especificará el número de fotocopias canceladas y la identificación del documento requerido por el peticionario.

"Por la cual se establece el costo para la expedición de Fotocopias"

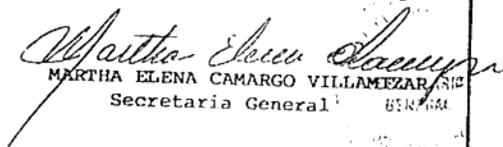
ARTICULO 6o.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a   3   MARZO 1994

  
ALFONSO DARIO DIAZ TRIVIÑO  
Director General



  
MARTHA ELENA CAMARGO VILLAMEZAR  
Secretaria General

